



XII SIMPOSIO SOBRE EL CATASTRO EN IBEROAMÉRICA

Cooperación efectiva y catastro sostenible: *Entre todos somos más*
Granada (España), 12 al 14 de noviembre de 2019



MESAS REDONDAS B: COOPERACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA AL CIUDADANO

Martes, 12 de noviembre de 2019

Mesa 2: Colaboración institucional y asistencia al ciudadano

16:00 – 17:15.

Moderador: Jesús Puebla Blasco. Subdirector General de Procedimientos y Atención al Ciudadano de la Dirección General del Catastro (España)

Ponentes.

(...) Carlos Prieto Martín. Subdirector de Haciendas locales. Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). cprieto@femp.es

La representación de la FEMP en un entorno de colaboración institucional con el Catastro

La **Disposición adicional quinta** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, establece que la *Asociación de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio nacional, ostentará la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.*

Esta representación recae en la Federación Española de Municipios (FEMP), que es una asociación sin ánimo de lucro declarada de interés general, compuesta por municipalidades, provincias e islas, constituida

en el año 1981¹, contando como antecedente la “Unión de Municipios Españoles” constituida en 1926. Así mismo recae en la FEMP la relación con las Cortes Generales, el Gobierno de la Nación y las demás instancias que integran la organización institucional del Estado Español, como también ante los diversos organismos y asociaciones internacionales.

Los **finos fundacionales y estatutarios de la FEMP** son: el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas; el desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales; la promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados de la Federación.

Por otra parte, el **artículo 58** de la **Ley de Bases del Régimen local** dicta en su apartado uno, que *“las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas podrán crear, para la coordinación administrativa, **órganos de colaboración de las Administraciones correspondientes con las Entidades locales.** Estos órganos, que*

¹ Constituida el 8 de enero de 1981. Su primera Asamblea se celebró el 13 y 14 de junio en Torremolinos y se nombró al entonces Alcalde de Málaga, Pedro Aparicio, como primer Presidente de la FEMP.

serán únicamente deliberantes o consultivos, podrán tener ámbito autonómico o provincial y carácter general o sectorial”.

El Catastro inmobiliario, como gran infraestructura de información territorial requiere de una **actualización permanente** disponible para todas las Administraciones Públicas, los fedatarios públicos **y los ciudadanos en general**.

Los ciudadanos pueden acceder a la información catastral utilizando como medio preferente la Sede Electrónica del Catastro, además pueden acudir a las Gerencias del Catastro y a los Puntos de Información Catastral

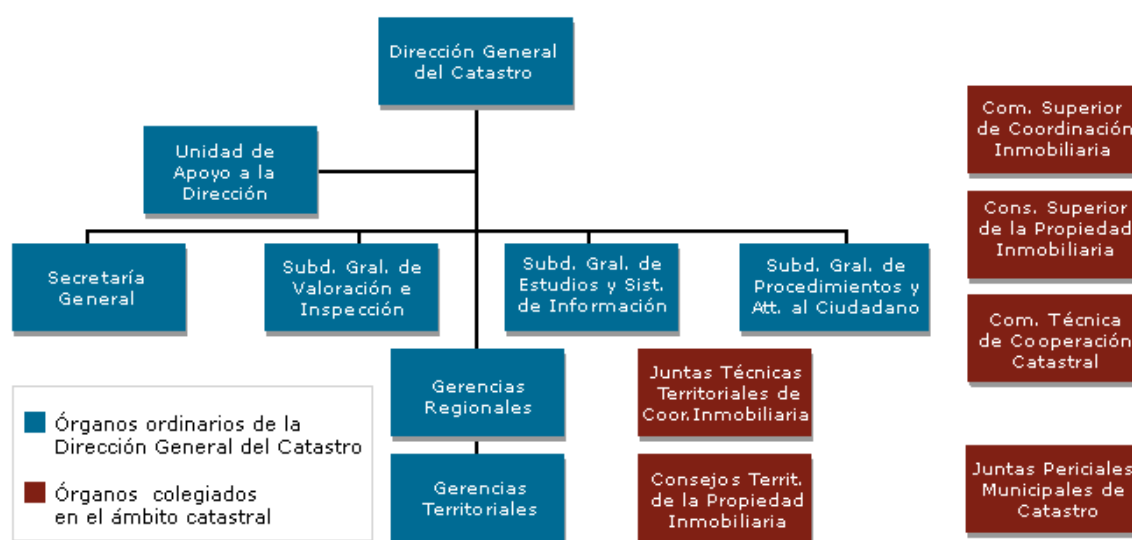
La información Catastral se suministra en forma de [productos catastrales](#) y a través de los servicios de la [Sede Electrónica del Catastro](#).

Constituye además, un **elemento de referencia para la gestión de diversas figuras tributarias**, considerando que el origen y principal uso del Catastro en España es el tributario, y en particular y por lo que se refiere a la Administración local, para la gestión de los impuestos locales sobre Bienes Inmuebles y sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyos hechos imponible están constituidos en todo o en parte por la propiedad, la circulación o la renta generada por los bienes inmuebles, y que tienen como valor base o de referencia, el valor catastral.

Y es en este ámbito, y en ese nivel de representación, en donde surge la interlocución con la Administración local, a nivel estatal², a través de

² La colaboración se extiende a pie de municipio mediante las “Juntas Periciales”. Cada municipio tendrá una Junta Pericial que, como órgano asesor, podrá intervenir en la tramitación de los procedimientos catastrales que afecten a bienes inmuebles rústicos

la FEMP mediante la participación en tres **órganos colegiados** dependientes de la Dirección General del Catastro, el Consejo Superior de la Propiedad inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria y la **Comisión Técnica de Cooperación Catastral**.



Fuente: Dirección General del Catastro³.

Precisamente a través de la **Comisión Técnica de Cooperación Catastral**, órgano que se constituye mediante la Disposición adicional cuarta de la “*Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario*”, es por donde discurre la colaboración directa y podríamos decir estrecha, entre la Administración Central y la local. En ella participan seis representantes técnicos de las Entidades locales designados por la FEMP (máximos representantes técnicos de los organismos de gestión tributaria de Ayuntamientos y Diputaciones), para como cita la Ley, *el desarrollo de fórmulas de colaboración vinculadas con las necesidades*

³ <http://www.catastro.meh.es/esp/organigrama.asp> En este enlace y “pinchando” en cada uno de los órganos del organigrama se accede a información sobre sus funciones y, en su caso, composición.

catastrales, como también en aquellas cuestiones que afectan a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La **actividad desarrollada** en el seno de la Comisión Técnica a lo largo de estos últimos años ha sido muy trascendente por las importantes novedades implementadas en materia de catastro inmobiliario; entre las que cabe destacar la progresiva suscripción de convenios según el nuevo modelo adoptado en el seno de Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

Con carácter previo, se debe poner de manifiesto que **la cooperación con entidades locales y sus excelentes resultados no se limitan a los convenios de colaboración y la incorporación de alteraciones o a la participación en los procedimientos de valoración colectiva; sino que también se extienden a la difusión de datos a través de los Puntos de Información Catastral (PIC) (con un nuevo marco regulatorio⁴ que sustituye al aprobado en el año 2008, y que pretende dar respuesta a las nuevas demandas de información catastral y de prestación de nuevos servicios que han aconsejado revisar y potenciar las facultades de actuación de estos PIC) o a la **colaboración en procesos tan relevantes como el impulsado en materia de regularización catastral, un proyecto de la Dirección General del Catastro encaminado a la lucha contra el fraude y al impulso de la recaudación local.****

⁴ Resolución de 15 de enero de 2019.

Por lo que se refiere a los **convenios de colaboración**, una de las piezas básicas sobre las que se articula en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la participación en la gestión catastral de las entidades locales cuyos intereses se encuentran implicados en dicha actividad es la de los convenios de colaboración.

Los términos de la colaboración en la gestión catastral se encuentran recogidos en el desarrollo reglamentario del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En el año **2017** se aprobó el **nuevo modelo de convenio de colaboración**, que se enfocó como un nuevo instrumento estratégico de cooperación.

En este nuevo modelo de convenio, **la colaboración se articula en dos ejes principales**. Por un lado, la colaboración en la tramitación de declaraciones, con la homogenización del régimen jurídico de la colaboración y, por otro lado, se prevé una colaboración más amplia en el mantenimiento catastral, que cada entidad prestará en la medida de sus posibilidades.

*El nuevo modelo de convenio de colaboración persigue **interesantes objetivos**, entre los que merece la pena destacar:*

Con carácter instrumental

- *Intensificar la colaboración, extendiéndola a la práctica totalidad de los inmuebles y procedimientos de incorporación de alteraciones catastrales*
- *Incorporar las alteraciones con la mayor anticipación e integridad*
- *Reducir las cargas administrativas que soporta el ciudadano*

- *Simplificar las relaciones entre las gerencias y las entidades locales mediante la intensificación del uso de medios electrónicos*
- *Armonizar el régimen jurídico de los convenios y al tiempo flexibilizar la participación de las entidades locales*
- *Normalizar la práctica operativa y facilitar la incorporación de SEGIPSA⁵*

Con carácter sustantivo:

- *Con Facilitar la actualización continua del Catastro Inmobiliario en todos sus elementos descriptivos de la realidad, frente a un modelo de actualización reactiva y episódica.*
- *Contribuir a la suficiencia financiera de las entidades locales desde la equidad en todo el territorio nacional que supone tener un Catastro actualizado permanentemente.*

De cara a **conseguir una actualización continua de la información catastral**, se incorpora en el nuevo modelo de convenio una **cláusula específica para una amplia y general colaboración en la materia**.

Para la definición del nuevo convenio, la Dirección General del Catastro contó con la participación de la FEMP, como institución que facilita la interlocución en esta gestión catastral colaborativa, especialmente a través de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

Por lo que se refiere a la suscripción de los nuevos convenios de colaboración, se debe hacer hincapié en las **oportunidades que ofrece el modelo** por cuanto **posibilita en los términos que acuerden las partes, la progresiva gestión integral de las alteraciones catastrales que se produzcan en el territorio**.

El texto del nuevo modelo de convenio de colaboración es **fruto de la madurez de la colaboración descrita y de sus buenos resultados**;

⁵ <https://www.segipsa.es/es/>

así como de las enseñanzas que se desprenden de esa **amplia actividad conjunta**, y de las oportunidades que ofrecen los **nuevos desarrollos electrónicos**.

Pero además de la representación institucional en dichos órganos colegiados, la FEMP a través de su Secretaría General mantiene una interlocución muy estrecha con la Dirección General al objeto de recabar de ésta la opinión de la Federación en modificaciones normativas en materia catastral que afecten a las gestión de los impuestos citados, el “IBI” y la “plusvalía municipal”; en la valoración, impulso y difusión de los convenios de colaboración catastral a los que me he referido anteriormente; en procesos tales como en “los planes de regularización catastral (2013-2016) mediante la creación de una Subcomisión de trabajo y estudio del procedimiento de regularización catastral y en la aplicación de coeficientes correctores de los valores catastrales”; en la aprobación de reglamentos de valoración de bienes inmuebles especiales e incluso en aspectos puntuales de las reformas de financiación local.

Asimismo, recalcar, la labor de análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2014, sobre la calificación catastral de los suelos urbanizables y el impulso la reforma del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que recogiera nuevos criterios de clasificación del suelo acordes con la mencionada sentencia.

Cuando celebramos en la FEMP este año 40 años de democracia local, cabe decir finalmente que esta relación con la Dirección General del Catastro ha alcanzado un excelente nivel de colaboración, que sin ninguna duda **consideramos un modelo de colaboración exitoso, a replicar, de manera formal⁶, con otros Centros directivos de la Administración Central** con los que mantenemos habituales relaciones en virtud de convenios o grupos de trabajo creados a tal efecto por mera voluntad de las partes en interés mutuo, y en distintos ámbitos, no solo los tributarios sino también en los financieros de las haciendas locales.

Y, como no, a reproducir este modelo de colaboración, como buena práctica, y en el caso de que proceda por el sistema de organización territorial del Estado de cada país, en los países que participan en este Simposio sobre el Catastro en Iberoamérica.

Muchas gracias por su atención.

12 de noviembre de 2019

⁶ Habilitación con norma con rango de Ley como así sucede con los Órganos colegiados con la Dirección General del Catastro.